



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

OBSERVACIONES GENERALES.- En el presente ordenamiento, derivado del análisis al articulado permanente, se observa la falta de los artículos 26, 27, y 28. Sin que a la fecha exista fe de erratas al respecto.

Aprobación	2025/07/02
Publicación	2025/07/16
Vigencia	2025/07/16
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6447 "Tierra y Libertad"





Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CAMPO.- SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

MARGARITA MARÍA GALEANA TORRES, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la de 1988, en correlación a los artículos 9 fracción V, 13, 14 fracciones VIII y IX, 15 y 26, fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 2, 3, 5, 9, 10, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 14, 19 fracciones I, VII, IX, X y XI y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; así como 2, 4, 5 fracción VI, 6 fracción V, 7, 8 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.

CONSIDERANDO

El Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030 establece en su Eje Rector 2, "Economía para el Bienestar", el compromiso del Gobierno del Estado de Morelos con el impulso de un desarrollo económico inclusivo, equitativo y sostenible. En particular, el Objetivo Estratégico 2.4 plantea "Fortalecer el desarrollo sostenible del sector agropecuario mediante políticas públicas inclusivas, innovación tecnológica y capacitación, asegurando el acceso equitativo a recursos para fortalecer la productividad, competitividad y bienestar de las y los productores en Morelos".

En este marco, la Estrategia 2.4.5 propone "Promover los productos agropecuarios, acuícolas y agroindustriales de Morelos, mediante el diseño e implementación de estrategias de comercialización, así como la generación de



alianzas, fomento a los agronegocios, fortaleciendo la participación del campo morelense en mercados locales, nacionales e internacionales”, en concordancia con la Línea de acción 4, 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4, donde se requiere “Desarrollar acciones que promuevan el desarrollo competitivo y fortalezcan la inversión y las cadenas de valor del sector agroempresarial”.

Desde el punto de vista normativo, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos, en su Artículo 11, fracción III, reconoce como propósito central del desarrollo rural sustentable el rescate de la cultura tradicional de las comunidades campesinas, relacionada con la producción diversificada de bienes agropecuarios y agroindustriales. Asimismo, el artículo 40 de la misma Ley, faculta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a fomentar programas de investigación, innovación tecnológica y divulgación de sistemas productivos que incrementen la competitividad del sector rural.

De acuerdo con el Censo Agropecuario 2022 del INEGI, los principales obstáculos que enfrentan los productores para la comercialización de sus productos son los altos costos de insumos y servicios (94.5%), la baja de precios y disminución de ventas después de la pandemia (55.9%), factores climáticos adversos (44.4%), la inseguridad (32.2%) y los factores biológicos (26.0%). Estas condiciones estructurales limitan de forma significativa la capacidad de los productores para insertarse en mercados de mayor valor agregado, lo que frena su desarrollo económico, restringe sus ingresos y acentúa las brechas de desigualdad social y territorial en las regiones rurales del Estado.

Por otro lado, México experimenta una dinámica positiva en el ámbito agroexportador. Según cifras de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), el país exportó productos agroalimentarios por un valor de 50,133 millones de dólares en 2023 y cuenta actualmente con 12 Tratados de Libre Comercio con 46 países, lo que representa un mercado potencial superior a 1,479 millones de consumidores. No obstante, la participación de los pequeños y medianos productores en estos flujos comerciales sigue siendo marginal debido a obstáculos estructurales como la falta de infraestructura de transformación y logística, la ausencia de esquemas de financiamiento inclusivo, la carencia de certificaciones de calidad, así como las limitadas capacidades organizativas y comerciales.





Frente a este panorama, resulta urgente implementar políticas públicas innovadoras que acompañen al productor local en su transición hacia esquemas productivos más eficientes, sostenibles y conectados con el mercado. Aprovechar este contexto global favorable exige estrategias locales que fomenten la asociatividad, la agregación de valor, el uso de tecnologías de la información para la venta directa, la participación en ferias comerciales y el desarrollo de marcas regionales con identidad territorial.

El fortalecimiento de los agronegocios, entendidos como el conjunto de actividades económicas vinculadas al sistema agroalimentario (producción, transformación, distribución, comercialización y consumo), representa una vía estratégica para dinamizar el desarrollo económico de las regiones rurales de Morelos. Al generar empleo, elevar los ingresos de las familias productoras, promover la agregación de valor local y diversificar la base económica del campo, los agronegocios se consolidan como uno de los pilares fundamentales de la nueva ruralidad.

En consecuencia, se hace indispensable la implementación de instrumentos públicos, que contribuyan a reducir las barreras estructurales que enfrentan las y los productores para integrarse a cadenas de valor rentables, mediante el fortalecimiento de sus capacidades técnicas, organizativas, tecnológicas y comerciales. Estas reglas de operación, permitirán articular esfuerzos institucionales y sectoriales para facilitar el acceso a canales de comercialización más rentables, incentivar la participación de productores en ferias, exposiciones y ruedas de negocios, así como fomentar el desarrollo de marcas colectivas, certificaciones de calidad, empaques atractivos y plataformas digitales que amplíen su presencia comercial.

De esta manera, se promueve no solo la diversificación económica del campo morelense, sino también el incremento de ingresos para las familias productoras, la generación de empleo en comunidades rurales, el arraigo territorial y el desarrollo de ecosistemas de agronegocios sostenibles e inclusivos. Con estas acciones, se materializa el compromiso del Gobierno del Estado con una economía solidaria, innovadora y orientada al bienestar, que reconoce al sector agropecuario como un motor del desarrollo económico local y de la seguridad alimentaria regional.



2024 - 2030

Por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”

CONTENIDO

TÍTULO I. DEL OBJETO

CAPÍTULO I. DEL PROGRAMA

CAPÍTULO II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

CAPÍTULO III. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

TÍTULO II. DE LA MECÁNICA OPERATIVA

CAPÍTULO I. MECÁNICA DE ACCESO

CAPÍTULO II. REGISTRO DE PROYECTOS

CAPÍTULO III. REQUISITOS GENERALES

CAPÍTULO IV. REQUISITOS ADICIONALES PARA PERSONAS MORALES

CAPÍTULO V. DEL COMITÉ DICTAMINADOR

CAPÍTULO VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO VII. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

CAPÍTULO VIII. DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LOS APOYOS.

TÍTULO III. DISPOSICIONES DE LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LOS COMPONENTES

CAPÍTULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS

CAPÍTULO II. DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

CAPÍTULO III. FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA

CAPÍTULO IV. DE LAS CONTROVERSIAS, INTERPRETACIONES, ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS

TRANSITORIOS

ANEXOS

AVISO DE PRIVACIDAD



2024 - 2030

TÍTULO I. DEL OBJETO

CAPÍTULO I. DEL PROGRAMA

Artículo 1. El presente instrumento tiene por objeto establecer las Reglas de Operación del Programa Innovación y Competitividad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal para el Ejercicio Fiscal 2025, mismo que consta de los siguientes componentes: Desarrollo Competitivo; Infraestructura y equipamiento estratégico; Innovación tecnológica y estudios especializados y; Promoción comercial y fomento a las exportaciones.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, las presentes Reglas de Operación, atenderán el derecho social de la fracción VI: Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP). La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal designa a la Dirección General de Innovación y Competitividad, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), conforme a sus respectivas atribuciones, asumiendo la coordinación, supervisión de asignación de los recursos, acciones de seguimiento correspondientes a los componentes, así como las responsabilidades administrativas o las que deriven por su operación.

CAPÍTULO II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Artículo 3. Glosario de términos. Para efectos y aplicación del Programa contenido en las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. Agropecuario: Parte del sector primario formado por la agricultura y ganadería o pecuario, responsable por la obtención de recursos naturales para la producción de bienes de consumo y materias primas.
- II. Apoyos: Se entenderá como el subsidio (incentivo) el que se otorga a la población agropecuaria que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas Reglas.
- III. Comité dictaminador: Órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes reglas de operación.



IV. Denuncia o queja: Acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones.

V. Género: Asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características.

VI. Personas beneficiadas: Personas físicas o morales establecidas en el Estado de Morelos que desarrollen actividades económicas en los sectores agropecuario o agroindustrial y que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el estímulo económico que ofrece el programa.

VII. Personas solicitantes: Personas físicas o morales establecidas en el Estado de Morelos que desarrollen actividades económicas en los sectores agropecuario o agroindustrial que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.

VIII. Agroindustrial: Sector económico que se enfoca en los servicios, producción, procesamiento o comercialización de productos agropecuarios y ganaderos.

IX. SAT. Servicio de Administración Tributaria.

X. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.

XI. Sexo: características distintivas de las personas en razón de su conformación biológica para la procreación;

XII. Solicitudes de apoyo: registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes reglas de operación.

XIII. URP Unidad Responsable del Programa. En el caso del presente programa, se hace referencia de forma particular a la Dirección General de Innovación y Competitividad.

XIV. Ventanilla: Lugar definido por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, donde se realiza la recepción y registro de la solicitud de apoyo para las productoras y productores solicitantes.

Artículo 4. Objetivo general. Incrementar la competitividad de las personas que realizan actividades económicas agropecuarias o agroindustriales en el Estado de

Morelos, mediante el otorgamiento de apoyos económicos para procesos de capacitación especializada y/o certificaciones nacionales e internacionales, para la construcción, rehabilitación o equipamiento de instalaciones agroindustriales, adquisición e instalación de maquinaria, realizar estudios especializados o acciones de Innovación e implementación de tecnologías y fomentar la comercialización local, nacional e internacional de sus productos con el propósito de fortalecer sus capacidades productivas, generar valor agregado, ampliar su acceso a mercados, mejorar sus ingresos y contribuir al desarrollo económico sostenible y equitativo del medio rural en la entidad.

Artículo 5. Objetivos específicos.

- a) Otorgar apoyos económicos para capacitación, formación y/o asistencia especializada en tecnologías agrícolas, desarrollo de habilidades empresariales y fortalecimiento de capacidades agroindustriales (planificación, organización, dirección y control de la producción), y aquellas que fortalezcan su competitividad y el crecimiento en los mercados.
- b) Otorgar apoyos económicos para la obtención de certificaciones de productos agropecuarios en calidad, seguridad alimentaria, sostenibilidad, origen y aquellas que ayuden a mejorar la competitividad y el acceso a mercados nacionales e internacionales, garantizando estándares de excelencia y responsabilidad en la producción.
- c) Otorgar apoyos económicos para la construcción o rehabilitación de instalaciones agroindustriales, que les permita mejorar la infraestructura productiva, optimizar los procesos de producción y garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades agropecuarias y agroindustriales.
- d) Otorgar apoyos económicos para la adquisición o instalación de maquinaria o equipamiento para aumentar la eficiencia operativa y mejorar la calidad de los productos agropecuarios y agroindustriales.
- e) Otorgar de apoyos económicos para la adquisición de productos y/o servicios de innovación e implementación tecnológica, a fin de Incrementar la productividad de las empresas agropecuarias y agroindustriales.
- f) Otorgar apoyos económicos para la contratación de estudios especializados para Mejorar la competitividad, de las empresas agropecuarias y agroindustriales.

- g) Otorgar apoyos para la adquisición de productos y/o servicios o asistencia a eventos y/o organización de eventos que fortalezcan la promoción comercial a fin de fortalecer a la competitividad y el crecimiento en los mercados.
- h) Otorgar apoyos para la adquisición de productos y/o servicios que contribuyan a la exportación de sus productos para aumentar la participación de los productos agropecuarios y agroindustriales mercados internacionales.

Artículo 6. Universo de atención. Personas físicas o morales establecidas en el Estado de Morelos que desarrollen actividades económicas relacionadas con producción, comercio, industria o servicios en los sectores agropecuario o agroindustrial. Este universo se estima en aproximadamente 464,500 personas, de acuerdo con el Censo Agropecuario 2022 del INEGI. Se dará preferencia a quienes habiten en Zonas de Atención Prioritaria, conforme a los criterios establecidos en el Decreto vigente para el Estado atendiendo al 30% de las solicitudes para este sector y que cumplan el 100% con los requisitos con estas Reglas de Operación.

Artículo 7. Población objetivo. Personas físicas o morales establecidas en el Estado de Morelos, registradas y vigentes ante el SAT, que desarrollen actividades, relacionadas con producción, comercio, industria o servicios en los sectores agropecuario o agroindustrial y organizaciones públicas o privadas que presenten proyectos que contribuyan al fortalecimiento del sector agropecuario, preferentemente de las Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Morelos de acuerdo con el decreto vigente, atendiendo al 30% de las solicitudes para este sector y que cumplan el 100% con los requisitos con estas Reglas de Operación.

CAPÍTULO III. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Artículo 8. Los apoyos consisten en el financiamiento de proyectos de personas físicas o morales establecidas en el Estado de Morelos, registradas y vigentes ante el SAT, que desarrollen actividades económicas, relacionadas a producción, comercio, industria o servicios en los sectores agropecuario o agroindustrial y organizaciones públicas o privadas que presenten proyectos que contribuyan al fortalecimiento del sector agropecuario, preferentemente de las Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Morelos, según el decreto vigente, atendiendo al 30% de las solicitudes para este sector y que cumplan el 100% con los requisitos con estas Reglas de Operación, de acuerdo con lo siguiente:



2024 - 2030

Componente de apoyo	Descripción	Total de recurso disponibles
Apoyo económico para capacitación, formación y/o asistencia especializada	1 apoyo económico de hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) por persona física o moral para el pago de capacitaciones en tecnologías agrícolas, desarrollo de habilidades empresariales y fortalecimiento de capacidades agroindustriales y aquellas que fortalezcan su competitividad.	\$ 1'190,398.91 (Un millón ciento noventa mil trescientos noventa y ocho pesos 91/100 M.N.)
Apoyo económico para certificación de productos agropecuarios	1 apoyo económico de hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) por persona física o moral para el pago de certificaciones de productos de calidad, seguridad alimentaria, sostenibilidad u origen y aquellas que mejoren su competitividad y acceso a los mercados nacionales e internacionales.	
Apoyo económico para construcción o rehabilitación de instalaciones.	1 apoyo económico de hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) por persona física o moral para el pago conceptos de infraestructura de sus instalaciones productivas.	\$ 1'446,399.01 (Un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos 01/100 M.N.)
Apoyo económico para la adquisición o instalación de maquinaria o equipamiento.	1 apoyo económico de hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) por persona física o moral para el pago conceptos de maquinaria y equipamiento de acuerdo a su actividad.	
Apoyo económico para Innovación e implementación de tecnologías.	1 apoyo económico de hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) por persona física o moral para el pago productos y/o servicios para la innovación e implementación de tecnologías en sus procesos productivos.	\$ 1'444,596.20 (Un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y seis pesos 20/100 M.N.),
Apoyo económico para Estudios especializados.	1 apoyo económico de hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) por persona física o	



	moral para la contratación de estudios especializados que apoyen la productividad de sus negocios.	
Apoyo económico para promoción comercial.	1 apoyo económico de hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) por persona física o moral para el pago de materiales y/o servicios, asistencia a eventos y/o organización de eventos que fortalezcan la promoción comercial	\$ 1'734,524.35 (Un millón setecientos treinta y cuatro mil quinientos veinticuatro pesos 35/100 M.N.)
Apoyo económico para Fomento a las exportaciones.	1 apoyo económico de hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) por persona física o moral para el pago de materiales y/o servicios que contribuyan a la exportación de sus productos.	

Las personas que previo a la publicación de las presentes Reglas de Operación, hayan realizado gastos por cualquiera de los conceptos mencionados dentro del ejercicio fiscal 2025 y tengan manera de comprobar dicho gasto, podrán participar en el programa, solicitando el reembolso del gasto, siempre y cuando cumplan con el proceso y requisitos establecidos y resulten beneficiados, de acuerdo con los puntos subsecuentes.

Las personas solicitantes, deberán especificar el monto por el que requieran el apoyo, este puede variar, de acuerdo con los conceptos, sin embargo, no podrá exceder de los \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M. N.).

Artículo 9. Vigencia. Los recursos otorgados para el Programa estarán sujetos a la disponibilidad y vigencia del ejercicio fiscal 2025. Dichos recursos provienen del presupuesto aprobado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el Decreto número Veinticinco del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6382, el 31 de diciembre de 2024.

La entrega de documentación deberá realizarse de manera personal por la persona productora solicitante, sin excepción, en el domicilio ubicado en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448, Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas. No se aceptará documentación por conducto de terceros, carta poder o medio distinto al señalado.

Artículo 12. Los proyectos deberán estar desarrollados de acuerdo con la siguiente estructura:

- a) Título del proyecto
- b) Nombre de la persona física o moral que lo solicita
- c) Descripción del proyecto
- d) Tipo de apoyo solicitado y descripción del uso específico que se le dará al recurso.
- e) Resultados esperados
- f) Para el caso de reembolso adjuntar evidencia fotográfica del destino que se dio al gasto efectuado, factura debidamente requisitada y demás evidencias que justifiquen dicho gasto para rembolsar dicho gasto.

Artículo 13. La persona interesada deberá proporcionar una copia de la carátula del proyecto en donde se le acusará de recibido, indicando el número de folio, el cual, servirá para identificación de la solicitud en procedimientos posteriores.

Artículo 14. La recepción de documentos y proyectos no crea el derecho de ser aprobados ni de ser apoyados, ya que la dictaminación de aprobación estará sujeta, en primera instancia, al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Componente para el presente año fiscal y el proceso de evaluación realizado por el Comité Dictaminador.

Artículo 15. Cuando la persona solicitante no cuente con firma autógrafa o no sepa leer y/o escribir, deberá ser acompañada por una persona de su elección para fungir como testigo de su solicitud, mismo que estampará su firma al lado de la huella dactilar de la persona productora solicitante; asimismo, dicho testigo, anexará copia de su identificación oficial.

CAPÍTULO III. REQUISITOS GENERALES

Artículo 16. Además del proyecto, se deberá presentar en original y 2 copias, la siguiente documentación:

Documentos	
1	Solicitud de apoyo (Anexo 1)
2	Identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cartilla del SMN, Cédula Profesional).
3	Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.
4	Comprobante de domicilio fiscal y del negocio, vigente (no mayor a tres meses de antigüedad).
5	Constancia de situación fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria SAT (actualizada no mayor a 3 meses).
6	Croquis de localización del domicilio fiscal y del negocio donde se encuentran la unidad de producción. (Anexo 2)
7	Carta compromiso donde se compromete a darle el uso al recurso, de acuerdo a lo estipulado en su solicitud. (Anexo 3)
8	Cotización por el concepto de apoyo solicitado
9	Para el caso de solicitar el apoyo en la modalidad de reembolso deberá adjuntar las facturas del gasto efectuado en formato pdf y xml (A partir del 1 de enero del 2025 hasta la fecha de entrada en vigor de las presentes Reglas de operación)
10	Carátula del contrato bancario y/o estado de cuenta donde se visualice la CLABE interbancaria y el número de cuenta. (no mayor a tres meses de antigüedad). La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, se deslinda de cualquier tipo de cobros o movimientos realizados por el banco, posterior a la transferencia bancaria. El beneficiario se obliga a comprobar la cantidad completa del recurso.

En caso de que la documentación requerida en el presente artículo, no sea entregada, carezca de los datos de identificación de la persona solicitante, sea distinta a la solicitada, se encuentre incompleta o no legible, la solicitud se considerará improcedente; asimismo, dicha documentación deberá dirigirse al Comité Dictaminador, con atención a la Dirección General de Innovación y Competitividad, firmada y rubricada en todas sus páginas.

CAPÍTULO IV. REQUISITOS ADICIONALES PARA PERSONAS MORALES

Artículo 17. Adicionalmente, para personas morales, se deberá presentar la siguiente información en 2 copias simples.

Documentos adicionales

1	Acreditar que el objeto social del acta constitutiva contemple la realización de actividades agropecuarias o agroindustriales.
2	Constancia de situación fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria SAT (actualizada no mayor a 3 meses), a nombre de la persona moral.
3	Documento que acredite la personalidad del representante legal, adicionando la identificación oficial vigente con fotografía del representante.

La URP será la encargada de revisar el cumplimiento total de los requisitos, solo los proyectos que cumplan al 100% serán admitidos y se les asignará un número de folio.

Una vez que se hayan asignado los folios, la URP remitirá todas las solicitudes y proyectos que hayan cumplido con el 100% de los requisitos al Comité Dictaminador a través de un informe y se llevará a cabo lo que se menciona a partir del artículo 18 de estas Reglas de Operación.

CAPÍTULO V. DEL COMITÉ DICTAMINADOR

Artículo 18. Una vez publicadas las Reglas de Operación, el Comité Dictaminador deberá quedar formalmente instalado en un plazo máximo de quince días hábiles. Dicho Comité sesionará, al menos, una vez al mes, con el propósito de analizar, evaluar y dictaminar los proyectos recibidos durante el mes inmediato anterior.

La asignación de recursos se realizará conforme al orden de recepción y dictaminación favorable de los proyectos, hasta agotar la disponibilidad presupuestal asignada a cada Componente. En caso de agotarse los recursos antes de la fecha límite establecida, se notificará oportunamente en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.

Artículo 19. Los integrantes del Comité se registrarán por el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los Distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos y se integrará de la siguiente forma:

- a. Presidente: Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (voz y voto)
- b. Secretario técnico: Titular de la Dirección General de Innovación y Competitividad. (voz)

- c. Vocal I: Titular de la Dirección General de Agricultura y Agroecología. (voz y voto)
- d. Vocal II: Titular de la Dirección General de Ganadería y Acuicultura. (voz y voto)
- e. Vocal III: Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (voz y voto)
- f. Invitados permanentes:
 - 1. Representante de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal. (voz)
 - 2. Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (voz)
 - 3. Representante de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal. (voz)

Artículo 20. Atribuciones del Comité:

- a) Instalar el Comité Dictaminador de las Reglas de Operación mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité se realizará precisando la fecha y hora, y se deberá presentar lo siguiente: el componente, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo, propuesta de calendario de sesiones y demás documentos necesarios.
- b) La convocatoria a las sesiones deberá realizarla el Secretario Técnico.
- c) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través del Secretario Técnico del Comité.
- d) Revisar y analizar las solicitudes y proyectos que se hayan presentado para cada Componente.
- e) Las solicitudes y proyectos registrados serán remitidas por parte de la URP mediante un informe.
- f) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes y proyectos registrados, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación
- g) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de los proyectos aprobados; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría. La dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable.
- h) Asignar los apoyos, conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente.

i) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios, para un correcto cumplimiento de la normatividad, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público.

Artículo 21. Dictaminación de las solicitudes y proyectos recibidos: El Comité Dictaminador convocará a sesiones ordinarias mensuales para analizar y dictaminar los proyectos que se hayan presentado dentro del mes inmediato anterior a la sesión, para lo cual, deberá considerar los criterios de evaluación del artículo 22.

CAPÍTULO VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 22. Serán elegibles de apoyo los proyectos que cumplan con lo siguiente:

- I. Las personas interesadas en participar y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo;
- II. Las personas solicitantes del apoyo deberán presentar todos y cada uno de los documentos, de acuerdo con los Requisitos de estas Reglas de Operación;
- III. Se deberán asignar los apoyos a las solicitudes que preferentemente correspondan a las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Morelos de manera equitativa en sus 36 municipios atendiendo al 30% de estas para este sector y que cumplan con el 100% de los requisitos, conforme al Decreto por el que se emite la declaratoria de zonas de atención prioritaria vigente para el Estado de Morelos;
- IV. Se dará preferencia a aquellos proyectos que contemplen una coinversión para la ejecución del mismo, o que sean parte de proyectos sectoriales y/o muestren un amplio beneficio social, pudiendo ser beneficiados de un monto mayor a \$50,000.00, tomando en consideración el impacto y la cantidad de beneficiarios directos y/o indirectos;
- V. El Comité evaluará y priorizará aquellos proyectos que demuestren pertinencia y cuyo uso proyectado del apoyo represente un mayor impacto en términos de aumento de la productividad, ampliación de redes de mercado, así como beneficios indirectos para la comunidad, tales como fortalecimiento de redes de intercambio, generación de empleo local o aportaciones al bienestar colectivo. El análisis del potencial productivo y comunitario del recurso asignado será un criterio determinante para dictaminar la procedencia del apoyo.

Artículo 23. Criterios de cancelación de las solicitudes. Serán canceladas las solicitudes que presenten alguna de las siguientes características:

- a) Cuando la persona productora solicitante manifieste por escrito su deseo de no participar en el Programa.
- b) Cuando la persona productora solicitante no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la Secretaría para la firma de documentación normativa inherente al Programa e integración del expediente técnico.
- c) Cuando la persona productora solicitante no presente la documentación que se requiere en los términos y plazos que para tal efecto establezca la Secretaría. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.
- d) Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la Secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.
- e) Cuando se presente información falsa.
- f) Cuando se detecte que la persona productora solicitante realizó uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud; o bien que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte de las personas productoras solicitantes del apoyo o por parte de terceros o representantes.
- g) Cuando la persona productora solicitante se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos de la Secretaría.
- h) Cuando se detecte que se registró más de una solicitud, solicitando el mismo tipo de apoyo, siendo el caso, se procederá a cancelar la totalidad de las solicitudes registradas con el mismo RFC.
- i) Cuando se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad.
- j) Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación.
- k) Las personas productoras con incumplimientos serán registradas en el Padrón de personas productoras incumplidas y no serán viables de recibir apoyos en años subsecuentes hasta que no comprueben el apoyo recibido.
- l) Los proyectos serán aprobados de acuerdo con la suficiencia presupuestal que se tenga. Si antes de la fecha límite de recepción de los proyectos, se agota la suficiencia presupuestal, estos serán dictaminados en sentido negativo.

m) Las demás que considere el Comité Dictaminador del Programa.

Artículo 24. De las solicitudes no beneficiadas. Se considerarán como no beneficiadas, las solicitudes registradas que cuenten con un número de folio y que no se encuentren con dictamen de aprobados, debido a que el presente Programa está sujeto a la disponibilidad del presupuesto asignado; asimismo, también se consideran no beneficiados los que se determinen como improcedentes o cancelados. En caso de existir ampliación presupuestal al Componente, el Comité Dictaminador podrá revisar y modificar el estatus de proyectos no beneficiados a beneficiados, para lo cual se le notificará a la persona solicitante a través de la URP, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO VII. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 25. Una vez dictaminados los proyectos, la URP publicará los proyectos aprobados mensualmente a través de la página oficial de la Secretaría <https://www.morelos.gob.mx/campo>, además de notificar vía correo electrónico a las personas beneficiarias. La publicación de resultados incluirá únicamente el número de folio y el municipio, ya que se trata de la versión pública de las personas beneficiarias. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

La dictaminación que realice el Comité Dictaminador, es inapelable.

CAPÍTULO VIII. DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LOS APOYOS.

Artículo 29. Suscripción del Acta Entrega–Recepción de los apoyos. Una vez notificada la dictaminación positiva a través de la publicación de los resultados, la persona beneficiaria tiene un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, para suscribir el instrumento jurídico correspondiente (Anexo 3), en las instalaciones ubicadas en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en el horario y fecha que se le asigne. En caso de que la persona beneficiaria no se presente a suscribir dicho instrumento dentro del plazo señalado, y no justifique debidamente la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, se cancelará la dictaminación positiva y no se podrá formalizar el apoyo correspondiente.

Artículo 30. Entrega del apoyo. La URP, llevará a cabo el proceso correspondiente para realizar la transferencia bancaria. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, se deslinda de cualquier tipo de cobros o movimientos realizados por el banco, posterior a la transferencia bancaria. El beneficiario se obliga a comprobar la cantidad completa del recurso.

Artículo 31. Verificación y Seguimiento. Una vez concluida la entrega del apoyo, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de la URP podrá realizar visitas de verificación de manera aleatoria para corroborar la correcta aplicación del apoyo otorgado o de cualquier otra auditoría, las veces que sean necesarias, hasta por un periodo de 5 años siempre y cuando lo permita la naturaleza del bien adquirido a través de los componentes del Programa.

Artículo 32. Del Finiquito. Una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acta de entrega-recepción, dentro del plazo de vigencia señalado en dicho instrumento, la persona productora beneficiaria y la Unidad Responsable del Programa (URP) suscribirán, cuando así proceda, el documento correspondiente al finiquito. Para ello, deberá integrarse la documentación fiscal comprobatoria, la evidencia fotográfica del uso que se le dio al recurso, así como el acta de verificación o supervisión correspondiente, según aplique.

TÍTULO III. DISPOSICIONES DE LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LOS COMPONENTES

CAPÍTULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y BENEFICIARIAS

Artículo 33. De los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

I. Derechos:

- a) Recibir asesoría u orientación respecto a la formulación de los proyectos, contenido de las Reglas de Operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la Secretaría a través de la URP correspondiente, y será atendidos a través del correo electrónico francisco.alvarez@morelos.gob.mx .
- b) Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.

- c) Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, y en ningún caso habrá discriminación por motivos de origen étnico, discapacidades, género, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.
- d) Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.
- e) Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.

II. Obligaciones:

- a) Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.
- b) Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador.
- c) Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el proyecto.
- d) Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del Programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.
- e) Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP correspondiente, desarrolle los procedimientos de seguimiento pertinente; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona productora beneficiaria por el programa.
- f) Las personas con solicitud aprobada y/o beneficiarias del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del Estado de Morelos, ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.

- g) Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- h) Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría del personal autorizado para ese fin.
- i) Entregar la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos.
- j) Las personas beneficiarias, se obligan dar uso correcto al apoyo entregado, por un mínimo de 05 (cinco) años.

CAPÍTULO II. DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Artículo 34. Del procedimiento administrativo. Cuando la Unidad Responsable del Programa (URP) detecte o tenga conocimiento de un posible incumplimiento, por parte de las personas productoras beneficiarias, respecto de las obligaciones derivadas de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría para el ejercicio presupuestario correspondiente, o del instrumento jurídico que hubiesen suscrito, y dicho incumplimiento no derive de caso fortuito o fuerza mayor, deberá integrar y remitir a la Persona Titular de la Unidad de Enlace Jurídico la documentación e información completa relacionada con el caso.

Dicha remisión deberá incluir una descripción clara de las causas, motivos o circunstancias del incumplimiento, así como la opinión de la URP sobre la procedencia de la cancelación del apoyo. La Unidad de Enlace Jurídico será la encargada de implementar el procedimiento administrativo correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos.

Lo anterior no constituirá impedimento para que, en su caso, se interpongan otras acciones legales o se realicen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya correcta aplicación no haya sido debidamente acreditada

Asimismo, en cualquier etapa del procedimiento antes mencionado, podrá darse por concluido el Procedimiento Administrativo cuando la persona productora beneficiaria acredite fehacientemente ante la Unidad Responsable del Programa haber subsanado las causas que lo originaron o, en su caso, reintegre la totalidad de los recursos otorgados, junto con los productos financieros generados.



La Secretaría, con el apoyo de la Unidad de Enlace Jurídico, elaborará el informe final y el finiquito correspondiente, dejando constancia documental de todas las actuaciones realizadas durante el procedimiento.

Artículo 35. De la Responsabilidad Administrativa. Los recursos otorgados por el Estado para este Programa y componente podrán ser objeto de auditorías y revisiones por parte de la Entidad Superior de Fiscalización, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y demás instancias competentes, conforme a sus respectivas atribuciones.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de las auditorías, revisiones o seguimientos realizados por la Secretaría o por las instancias fiscalizadoras señaladas, tanto de las personas servidoras públicas como de las personas productoras beneficiarias que incurran en actos que afecten la Hacienda Pública, serán sancionadas conforme a la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, se considerará como sujetos a las leyes de responsabilidades a todas aquellas personas que manejen, administren o apliquen recursos públicos. Por tanto, la administración, ejecución y comprobación de los recursos asignados al Programa y/o sus Componentes, conforme al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, deberá realizarse con estricto apego a la normatividad vigente.

La Unidad Responsable del Programa (URP) será la instancia encargada de la operación y ejecución de los recursos otorgados, así como de verificar que su aplicación se realice conforme a la legislación aplicable y a los fines establecidos en el Programa.

Las Personas beneficiarias del programa, formarán parte del Padrón de Beneficiarios, personas y actores sociales que señala la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a



cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”.

Artículo 36. De las sanciones. Los recursos que el Estado otorga para este programa y único componente podrán ser auditados por la Entidad Superior de Fiscalización, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por esta Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública que, en su caso, incurran los servidores públicos, así como las personas productoras beneficiarias con el proyecto y componente de la Dirección, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos son considerados sujetos a las leyes de responsabilidades aplicables, por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos asignados al Programa y/o Componente enunciado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, deberá realizarse conforme a la legislación aplicable.

La URP correspondiente será responsable de la operación y de la ejecución de los recursos otorgado a través del Programa; así como de verificar que, en su ejecución, se cumpla con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III. FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA

Artículo 37. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas. Para efectos de transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos. Las Instancias y los sujetos obligados que



2024 - 2030

participen en el Programa y/o Componente, son las responsables de rendir cuentas y atender a los Órganos Fiscalizadores.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, este instrumento se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>.

Las comunidades beneficiadas con los Programas de Asistencia Social Alimentaria deberán comprometerse a contar con un alto grado de corresponsabilidad en la operación de los Programas en cada una de sus estrategias, dándose ésta a través de una contraprestación por parte de las familias y personas productoras beneficiarias pudiendo ser de forma económica, en especie o trabajo, considerándose de manera voluntaria y consciente de los beneficiarios que favorezca la operación de los Programas.

Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos; asimismo, los documentos adjuntos, por cuanto, a las solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario procederá a otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Artículo 38. Contraloría social.

Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa, a través de la Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría y la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), quienes podrán coordinarse y dar acompañamiento para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes reglas de operación.

Para la integración de la Contraloría Social, se elegirán a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa, a través de la Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría y la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), quienes podrán coordinarse y dar acompañamiento para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes reglas de operación.

Se podrá llevar a cabo la integración de la Contraloría Social, para lo que la Secretaría de la Contraloría y la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social elegirán a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia, reconociendo a dichos grupos como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las Reglas de Operación, conforme a la normativa aplicable, cada una desde su respectivo ámbito de competencia.

CAPÍTULO IV. DE LAS CONTROVERSIAS, INTERPRETACIONES, ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS

Artículo 39. Procedimiento para presentar quejas y denuncias. Las personas servidoras públicas o cualquier particular podrán presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría, cuando tengan conocimiento de posibles faltas administrativas o actos de corrupción cometidos por personas servidoras públicas de alguna dependencia u organismo auxiliar del Poder Ejecutivo Estatal, o bien por personas físicas o morales privadas vinculadas con actos de gobierno.

La presentación de quejas y denuncias deberá incluir una narración clara y detallada de los hechos, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron, y se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- I. Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- II. Ingresar al apartado “Presentar”;
- III. Elegir la forma de presentar: “Anónima” o “No anónima”;

- IV. Registrar los datos personales: Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma “No anónima”;
- V. Registrar la fecha de los hechos;
- VI. Elegir la dependencia: “Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA)”;
- VII. Elegir el tipo de comentario: “Sugerencia o Comentario”, “Reconocimiento”, “Queja” o “Denuncia”;
- VIII. Registrar el asunto;
- IX. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha, hora y lugar en que se presentaron;
- X. Subir en su caso el Archivo, el cual debe ser de Máximo 10 Mb, 5 archivos mismo que cuenta con las extensiones permitidas de .jpeg, .jpg, .mp4, .pdf.

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos en el domicilio ubicado en Abasolo #6 (antes 100), edificio Los Laureles, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas o vía telefónica al 777 329 22 00 Ext. 1904.

Artículo 40. Todos los casos y situaciones atípicas o no previstas en las presentes Reglas de Operación, que se presenten o deriven de los distintos procedimientos del Programa y que la Unidad Responsable del Programa (URP) someta a consideración, serán analizados, resueltos y dictaminados por el Comité Dictaminador.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

SEGUNDO. La Secretaría, podrá emitir las disposiciones normativas complementarias necesarias y/o especificaciones para la operación de los Programas.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a 2 de julio del 2025.- La Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Margarita María Galeana Torres. – Rubrica.



ANEXOS
ANEXO 1.
ANEXO 2.
ANEXO 3.
AVISO DE PRIVACIDAD





CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 1

Solicitud del Apoyo del Programas de Innovación y Competitividad de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.

Fecha de solicitud:	
Folio de la solicitud:	

I.- Datos del Solicitante			
Nombre(s)	Apellido paterno		Apellido materno
Fecha de nacimiento	Sexo		H () M ()
Identificación Oficial	Folio de identificación		
CURP:	RFC:		
Estado civil	Último grado de estudios		
Ocupación	Jefe de Familia		Si () No ()
Medios de contacto	Teléfono		Celular
Correo electrónico			
¿Pertenece a una comunidad indígena?	Si () No ()	¿Cuál?	
¿Entiende, escribe y habla el idioma español?	Si () No ()	¿Necesita traductor?	

II.- Domicilio del solicitante			
Calle y número	Municipio		Colonia
Código postal	Localidad		
Referencias			

III.- Datos del componente	
Componente	
Concepto solicitado	
Importe solicitado	

IV.- Domicilio del negocio donde se usará el apoyo			
Nombre del predio			
Calle y número	Municipio		Colonia
Código postal	Localidad		

V.- Descripción del Proyecto	
Título del proyecto	
Nombre la persona física o moral	

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".





CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 1

Solicitud del Apoyo del Programas de Innovación y Competitividad de la
Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal para
el Ejercicio Fiscal 2025.

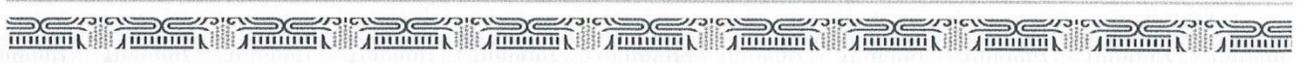
Descripción del proyecto ¿Qué se va a hacer? ¿Para qué se va a hacer?	
Tipo de apoyo solicitado y descripción del uso específico que se le dará al recurso	
Resultados esperados de la aplicación del recurso	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".





CAMPO
 SECRETARÍA DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO

ANEXO 1

Solicitud del Apoyo del Programas de Innovación y Competitividad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.

VI.-	Documentos que se anexan a la solicitud	Entrega	
		Si	No
	Nombre del documento		
	Copia de la Identificación oficial		
	Clave única de Registro de población		
	Copia de comprobante de domicilio vigente		
	Constancia de situación fiscal		
	Croquis de localización (Anexo 2)		
	Carta compromiso (Anexo 3)		
	Cotización o factura (CFDI) del apoyo solicitado		
	Adicionales:		

VII.-	Declaración del solicitante
	Declaro bajo protesta de decir verdad:
I.	Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.
II.	Que estamos al corriente con las obligaciones requeridas por la Secretaría en las presentes Reglas de Operación.
III.	Que aplicaremos los incentivos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de incentivos de la Secretaría
IV.	Que me encuentro al corriente con mis obligaciones fiscales ante el Gobierno Libre y Soberano del Estado de Morelos.
V.	Que estoy exento de obligaciones fiscales. Sí () No ()
VI.	Que no he recibido o estoy recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del Programa y Componente u otros programas de la Secretaría que impliquen que se duplique el apoyo para el mismo concepto de este programa.
VII.	Que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable
VIII.	Que, en caso de ser beneficiario, me comprometo a presentar la documentación comprobatoria que acredite la correcta aplicación del recurso otorgado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 1

Solicitud del Apoyo del Programas de Innovación y Competitividad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.

IX. La entrega de la presente solicitud, así como de la documentación solicitada, no implica aceptación u obligación del pago de los incentivos por parte de la Secretaría ni la URP.

PERSONA SOLICITANTE

SERVIDOR PÚBLICO RECEPTOR

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

[Handwritten signature and initials in blue ink]

[Handwritten signature and initials in blue ink]

I	Que no realice actividades productivas ni comerciales ilícitas.
II	Que estandarice su contabilidad con las obligaciones requeridas por la Secretaría en las diferentes etapas de operación.
III	Que aplique los incentivos únicamente para los fines autorizados y que, en caso de incumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de incentivos de la Secretaría.
IV	Que no incurra en el cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Gobierno Libre y Soberano del Estado de Morelos.
V	Que no realice actividades que impliquen el uso de recursos públicos de la Secretaría.
VI	Que los datos con veracidad y no concurran a cumplir con las obligaciones establecidas en las leyes de impuestos y los documentos correspondientes, así como de toda la información que se requiera para el desarrollo del programa.
VII	Que en caso de ser requerido, presente la documentación necesaria para acreditar la veracidad de la información proporcionada.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 2

Modelo de croquis

De los Programas de Innovación y Competitividad

Cuernavaca, Morelos a ___ de ___ de 2025

Domicilio

Calle

Calle:

Calle

Calle:

Handwritten signatures in blue and purple ink are present on the right side of the diagram.

Protesto lo necesario:

(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL PRODUCTOR O REPRESENTANTE LEGAL)

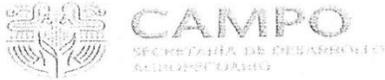
*Este programa se publica, según cualquier cambio producido, en el portal de transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades correspondientes para su sanción, de acuerdo con la legislación aplicable.



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



ANEXO 3
Modelos de carta compromiso de utilización del recurso
del Programa de Innovación y Competitividad

Cuernavaca, Morelos a ___ de ___ de 2025

COMITÉ DICTAMINADOR DEL PROGRAMA
DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

PRESENTE.

El que suscribe (productor o representante) _____, con CURP
_____ y RFC _____, con domicilio ubicado en _____,

mismo que señalo para oír y recibir toda clase de notificaciones, DECLARO BAJO
PROTESTA DE DECIR VERDAD, que me comprometo a utilizar el apoyo del programa
citado al rubro, consistente en:

Componente: _____

Concepto: _____

Importe solicitado: _____

Asimismo, me comprometo a entregar la documentación que compruebe la correcta
utilización del recurso, a más tardar al _____ del 2025, y en caso de no realizar
dicha comprobación se deberá reintegrar y/o enterar la totalidad de los recursos otorgados
más los productos financieros generados.

Protesto lo necesario:

(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL PRODUCTOR O REPRESENTANTE LEGAL)

[Handwritten signatures and initials in blue and purple ink]

*Este programa es para el apoyo a cualquier perfil productivo, siendo prioritario el rubro de frutales. El apoyo se otorga en el marco de
la iniciativa de este programa deberá ser otorgado solo por las autoridades competentes a las disposiciones que se aplican.





CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal (en adelante la Secretaría), con domicilio en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448, Cuernavaca, Morelos, es responsable del tratamiento de sus datos personales, los cuales serán utilizados para validar requisitos de elegibilidad, registrar asistencia, generar estadísticas y promover actividades relacionadas con el programa.

¿Para qué utilizamos sus datos personales?

La **Dirección General de Innovación y Competitividad** recabará y tratará sus datos personales principalmente para:

- **Validar su elegibilidad** y registrarlo como beneficiario del Programa de Innovación y Competitividad
- Registrar su asistencia a eventos y generar estadísticas.
- Difundir información del programa.

¿Qué datos personales recabamos?

Para cumplir con las finalidades del programa, recabaremos los siguientes datos:

- **Identificación y contacto:** Nombre completo, CURP, fecha de nacimiento, lugar de origen, edad, sexo, estado civil, ocupación, RFC, domicilio particular, y número de teléfono (fijo o móvil), correo electrónico.
- **Información del predio:** Datos relacionados con la propiedad o posesión de los terrenos apoyados.
- **Datos bancarios:** Cuentas bancarias para la entrega de apoyos.
- **Imágenes:** Fotografías de su persona o predio.

Adicionalmente, se tomarán **fotografías y grabaciones de voz** durante los eventos. Estas podrán ser publicadas en redes sociales y sitios oficiales de la SEDAGRO y del Gobierno del Estado de Morelos para difundir el trabajo realizado.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) ante la Unidad de Transparencia de la SEDAGRO, ubicada en el mismo domicilio, en un horario de 08:30 a 14:30 horas, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

Para conocer más información sobre el tratamiento y protección de sus datos personales, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral disponible en las oficinas de la SEDAGRO y en el portal oficial del Gobierno del Estado de Morelos: <https://www.morelos.gob.mx/campo>

Fecha de última actualización: 02 de julio de 2025